

SOLICITUDES TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/17

Las solicitudes se resolverán una vez finalizadas las Pruebas de Acceso. La admisión estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

**Plazo: del 15 de junio al 15 de julio 2016
(ambos inclusive)**

**Solicitud: Dirigida al Director del Centro
(descargar impreso en pág. Web)**

*** A la solicitud se acompañará la documentación que se detalla en las siguientes páginas.**

Todo ello deberá ser entregado en la secretaría del Centro, por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que se establecen en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comunidad de Madrid

- a. Entregándola personalmente.
- b. Enviándola por correo certificado o por cualquier otro de los procedimientos que se establece en el artículo 38.4 de la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, modificado por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*.

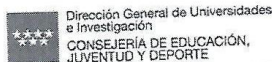
El plazo de presentación de las solicitudes será establecido por cada uno de los centros.

8.5.2. Documentación

- a. Impreso de solicitud, según modelo facilitado por los centros.
- b. Copia del DNI o NIE.
- c. Certificación académica personal, que debe ser expedida y firmada por el secretario, con el visto bueno del director del centro público de origen o del centro público al que esté adscrito el centro privado autorizado.

En ella deberán figurar las asignaturas cursadas por año académico, sus correspondientes calificaciones y el número de convocatorias consumidas para la superación de cada una de ellas hasta la fecha de emisión de la certificación. En el documento se reflejará, además, la referencia legislativa del correspondiente plan de estudios.

- d. Certificado de superación de la prueba específica de acceso a los estudios que esté cursando, en la que debe figurar la calificación obtenida, o certificación de la calificación final del ciclo formativo de artes plásticas y diseño correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño presentado para el acceso directo a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- e. Título de Bachiller, certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o certificado de superación de la prueba de madurez.
- f. Siempre que sea posible, el interesado deberá aportar algún documento que justifique los motivos alegados en la solicitud: acreditación de cambio de residencia por motivos laborales, familiares u otros análogos.



Dirección General de Universidades
e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Deberán enviarse documentos originales o fotocopias compulsadas. En los documentos que deban surtir efectos en centros de esta comunidad deberá figurar siempre el texto en castellano.

8.5.3. Plazos de resolución

Las solicitudes de admisión por traslado serán resueltas por el director una vez concluido el periodo de matriculación y por lo tanto, el centro conozca la disponibilidad de plazas con la que cuenta en las diferentes asignaturas.

La resolución de admisión será notificada a los interesados de acuerdo con la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común*, modificada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero*.

8.6. Matriculación en el centro de destino

8.6.1. Matriculación de estudiantes procedentes de centros de otras comunidades autónomas

El centro de destino solicitará al de origen una copia compulsada del expediente académico del estudiante, con una diligencia en la que se haga constar que dicha copia se emite a efectos de traslado de expediente.

En el caso de que el centro de origen sea un centro privado autorizado, se realizará a través del centro público al que esté adscrito dicho centro. A tal efecto, en la copia compulsada del expediente académico a la que se refiere el párrafo anterior, el centro público de adscripción hará constar mediante diligencia que los datos concuerdan con la documentación que obra en el centro.

8.6.2. Matriculación de estudiantes procedentes de centros de la Comunidad de Madrid

a. Estudiantes procedentes de centros privados autorizados que se trasladen a centros públicos

El centro público de destino comunicará por escrito al centro privado de origen la aceptación del traslado del estudiante.